



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 55/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Marisol Becerra de la Fuente, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Anexo: 1. Copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de Cuernavaca, de seis de julio de dos mil dieciocho.	1655

Documento recibido el once de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de Marisol Becerra de la Fuente; a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹; al efecto, se tiene por desahogado el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de enero de dos mil diecinueve al exhibir copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal de Cuernavaca, para acreditar su calidad como Síndica del **Municipio de Cuernavaca, Morelos**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la petición de desistimiento, se toma conocimiento de lo manifestado por la promovente, la cual se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EAM

¹ Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Artículo 45.- Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; teniendo además, las siguientes atribuciones: (...);

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos; (...).

² Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios